

1159—83—AG—DR—XIII—SM y 1160—83—AG—DR—XIII—SM, todas de fecha 31 de Octubre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de caducidad previsto en el Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directo ales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 06 de Julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º—** Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 16861—A, 18421—A, 9289, 20345—A, 9281, 10664—A, 9983, 9305, 20776—A y 16505—A, otorgados a favor de Hilda Aguilar Ramírez, Trinidad Cachique Amasifuén, Anatolia Dávila Aspaja, Catalina Aguilar Cárdenas, Carlos Aguilar Ríos, Octavio Ruiz Aspajo, Jorge Vásquez Morón, Plácido Ríos Rengifo, Ezequías Hidalgo Reátegui y Gilberto Alva Moreno, sobre los predios rústicos denominados "Primavera" de 3 Hás. 6,113 m2. (Tres Hectáreas Seis Mil Ciento Trece Metros Cuadrados), "Pumahuacana" de 30 Hás. 0468 m2. (Treinta Hectáreas Cuatrocientos Sesentiocho Metros Cuadrados), "Santa Fe" de 5 Hás. 3,820 m2. (Cinco Hectáreas Tres Mil Ochocientos Veinte Metros Cuadrados), "Santa Catalina" de 14 Hás. 9,898 m2. (Catorce Hectáreas Nueve Mil Ochocientos Noventiocho Metros Cuadrados), "La Divisa" de 20 Hás. 0788 m2. (Veinte Hectáreas Setecientos Ochentiocho Metros Cuadrados), "Zanja Honda" de 5 Hás. 1,708 m2. (Cinco Hectáreas Mil Setecientos Ocho Metros Cuadrados), "Peruvian" de 10 Hás. 2,600 m2. (Diez Hectáreas Dos Mil Seiscientos Metros Cuadrados), "París" de 5 Hás. 2,275 m2. (Cinco Hectáreas Dos Mil Doscientos Setentio cinco Metros Cuadrados), "San Antonio" de 20 Hás. 7,545 m2. (Veinte Hectáreas Siete Mil Quinientos Cuarenticinco Metros Cuadrados) y "Gan" de 10 Hás. 5,081 m2. (Diez Hectáreas Cinco Mil Ochentioñ Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tingo de Sapoosa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín; y dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales en mérito a las cuales se expidieron los indicados títulos de propiedad.

**Artículo 2º—** Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Primavera", "Pumahuacana", "Santa Fe", "Santa Catalina", "La Divisa", "Zanja Honda", "Peruvian", "París", "San

Antonio" y "Gan", con las extensiones y ubicación antes señaladas.

**Artículo 3º—** Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º—** La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los Asientos Registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00771-84-AG/DGRAAR.**

Lima, 1º de octubre de 1984

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad y Extinción de Dominio de los predios rústicos denominados "El Tuco" de 20 Has. 0,000 m2., "Aurora" de 10 Has. 0,000 m2., "Salía" de 10 Has. 0,000 m2., "Renania" de 20 Has. 0,000 m2., "Valencia" de 15 Has. 9,574 m2. y "Rocarrosa" de 30 Has. 9,192 m2. de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales de fecha 13 de setiembre de 1935 las cuatro primeras, 16 de abril de 1940 la quinta y del 05 de setiembre de 1940 la sexta, se otorgaron a favor de los señores Rosa Viuda de Viera, Santos Sotomayor, Kurt Meskendahl, Otto Meskendahl, Marcelino Paucarcaja y Antonio Pezzutti, los Títulos de Propiedad Nos. 2060, 2066, 2054, 2053, 2856 y 3001, sobre los predios rústicos "El Tuco", "Aurora", "Salía", "Renania", "Valencia" y "Rocarrosa" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 238-84-DR-XVI-J., 239-84-DR-XVI-J., 242-84-DR-XVI-J., 264-84-DR-XVI-J., 237-84-DR-XVI-J y 257-84-DR-XVI-J, todas de fecha 01 de junio de 1984, la Dirección de la Región Agraria XVI-Junín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación de los incisos c) y d) del Artículo 32 del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados en parte por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 07 de agosto de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que los originales titulares de los predios rústicos "El Tuco", y "Aurora" transfirieron sus derechos de dominio a favor de terceros, mediante Escrituras Públicas de compra-venta, y que las personas que adquirieron su derecho de dominio por tracto

sucesivo, solicitaron el reconocimiento de dichas transferencias, a su favor, las que fueron aprobadas mediante Resoluciones Ministeriales Nos. 1366 de 09 de junio de 1951 y 238 del 14 de febrero de 1958, asimismo la titular por sucesión hereditaria de los predios "Salia" y "Renania" y los titulares de los predios "Valencia" y "Rocarrosa" transfirieron sus derechos de dominio mediante Escrituras Públicas a favor de terceros, quienes a su vez solicitaron el reconocimiento de sus derechos, los que fueron aprobados mediante Resoluciones Ministeriales Nos. 2407 de 28 de setiembre de 1956 y sin número del 20 de noviembre de 1945 y N° 2881 del 30 de diciembre de 1955;

Que, es pertinente aclarar que el procedimiento seguido por la Dirección de la Región Agraria XVI-Junín, es el de Caducidad de los Títulos de Propiedad otorgados por el Estado, mencionados en el primer considerando de la presente Resolución, y el de Extinción de Dominio respecto de los Títulos de Propiedad de los adquirientes posteriores, de conformidad con el Artículo 38 del citado Decreto Ley N° 22175, concordante con el Artículo 50 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-79-AA, por no ejercer éstos últimos la posesión inmediata de los predios;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad y Extinción de Dominio de los predios rústicos denominados "El Tuco" de 20 Has. 0,000 m2. (Veinte Hectáreas), "Aurora" de 10 Has. (Diez Hectáreas), "Salia" de 10 Has. 0,000 m2. (Diez Hectáreas), "Renania" de 20 Has. 0,000 m2., "Valencia" de 15 Has. 9,574 m2. (Quince Hectáreas Nueve Mil Quinientos Setenta y Cuatro Metros Cuadrados) y "Rocarrosa" de 30 Has. 9,192 m2. (Treinta Hectáreas Nueve Mil Ciento Noventa y Dos Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín.

**Artículo 2°** — Declarar revertidos e incorporados al dominio del Estado los predios rústicos "El Tuco", "Aurora", "Salia", "Renania", "Valencia", y "Rocarrosa", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4°** — La Dirección de la Región Agraria XVI-Junín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en los Registros Públicos de la Jurisdicción.

Regístrese y comuníquese,  
JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 00777-84-AG/DGRAAR

Lima, 1° de Octubre de 1984

VISTOS: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad

de los predios rústicos denominados "LA CONGONITA" de 14 Hás. 4,480 m2. y "LA SIRENA" de 34 Hás. 1,000 m2. de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 1655 y 4636 de fechas 7 de julio de 1956 y 19 de diciembre de 1964, se otorgaron a favor de los señores Abraham Balbín Orihuela y Próspero Sánchez Santos, los Títulos de Propiedad Nos. 11145-A y 24143-A, sobre los predios rústicos "LA CONGONITA" y "LA SIRENA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 256-84-DR-XVI-J y 265-84-DR-XVI-J, ambas de fecha 1° de junio de 1984, la Dirección de la Región Agraria XVI - Junín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación de los incisos c) y d) del Artículo 32° del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios, y ocupados en parte por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado consentidas legalmente, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 8 de agosto de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LA CONGONITA" de 14 Hás. 4,480 m2. (Catorce Hectáreas Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta Metros Cuadrados) y "LA SIRENA" de 34 Hás. 1,000 m2. (Treinticuatro Hectáreas Mil Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín.

**Artículo 2°** — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "LA CONGONITA" y "LA SIRENA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer con arreglo a ley.

**Artículo 4°** — La Dirección de la Región Agraria XVI - Junín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Jurisdicción.

Regístrese y comuníquese,  
JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.